



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Desarrollo Social

Santa Fe, 14 de agosto de 2020

Ministro de Desarrollo Social

Farm. Danilo Hugo Capitani


S _____ / _____ D:

Ref: Respuesta al Proyecto de Comunicación
38037/2020 –

En mi carácter de Secretaria de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, y de acuerdo a las responsabilidades inherentes como funcionaria pública, cumpla en responder lo requerido por el Proyecto de Comunicación 38037/2020.

De acuerdo al programa de Fortalecimiento de prácticas y condiciones de alojamiento en los ámbitos de cuidado alternativos residenciales para niños, niñas y adolescentes, se adjunta copia de la resolución de renovación de convenios.

Sin más, lo saludo atentamente.


Lic. PATRICIA G. CHIALVO
SECRETARIA
SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE
LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA



Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCIÓN N° 000427
SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 19 MAY 2020

VISTO:

El Expediente N° 01501-0101673-9 del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones se gestiona la rectificación parcial de la Resolución N° 000374 de fecha 30 de abril de 2020;

que por el citado acto administrativo se aprobaron los fondos anuales para el período comprendido entre el 1° de abril de 2020 y el 31 de marzo de 2021, por la suma total de Pesos Trescientos Quince Millones Ciento Ochenta y Siete Mil Doscientos Sesenta (\$ 315.187.260,00), pagaderos en cuotas mensuales de Pesos Veintiséis Millones Doscientos Sesenta Y Cinco Mil Seiscientos Cinco (\$ 26.265.605,00), destinados al "Programa de Fortalecimiento de las Prácticas y Condiciones de Alojamiento en los ámbitos de cuidados alternativos residenciales para Niñas, Niños y Adolescentes" -aprobado por Decreto N° 0039/14- en la modalidad "Plazas de Alojamiento" Anexo I de la Resolución N° 000214/14, implementado desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, en favor de las Instituciones que se detallaron en la Planilla Anexa "A" que se adjuntó y formó parte integrante del mismo;

que por el Artículo 3° de dicha resolución se reconocieron los servicios prestados por las Instituciones consignadas en la citada Planilla Anexa, por el período comprendido desde el 1° de abril de 2020 y hasta el dictado de esa norma legal;

que por su parte el Artículo 4° aprobó el modelo de convenio del Programa que como Planilla Anexa "D" también formó parte del acto administrativo que se pretende rectificar y el Artículo 5° autorizó a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, a celebrar convenio con las instituciones beneficiarias, a partir del dictado de dicho acto administrativo y hasta el 31 de marzo de 2021;



Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

que la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia fundamenta la presente gestión en que por un error involuntario se autorizó a suscribir convenio por el término de un año con la "Asociación Civil Programa Andrés" -al igual que con las demás instituciones- según se plasmó en la citada Planilla Anexa "A", cuando en ese caso particular correspondía que tal acuerdo sea celebrado solamente por el plazo de tres meses, es decir desde el 1º de abril hasta 30 de junio de 2020;

que asimismo señala tal organismo, deberá aprobarse un nuevo modelo de convenio teniendo en cuenta las sugerencias realizadas por la Dirección General de Administración en relación a la supresión de la Cláusula Décimo Primera del modelo aprobado en el acto rectificado en esta instancia, como así también respecto de la supresión del Artículo 3 de la resolución, en tanto el convenio a celebrar con las instituciones y la planilla anexa contemplan el período de vigencia ;

que asimismo se pretende autorizar a la titular de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia a suscribir los mismos, en forma indistinta con la titular de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, en representación de la Secretaría solicitante;

que por lo expuesto es menester suprimir el Artículo 3 de la Resolución N° 000374 del 30 de abril de 2020 y rectificar el Artículo 5º de acuerdo a lo plasmado en la presente resolución y las Planillas Anexas "A" y "D" que formaron parte del mismo, siendo reemplazadas por las que con idéntica nomenclatura se adjuntan al presente decisorio;

que a los efectos de regularizar la situación planteada;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Dejar sin efecto el Artículo 3 de la Resolución N° 000374 de fecha 30 de abril de 2020, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Rectificar las Planillas Anexas "A" y "D" que formaron parte de la Resolución N° 000374/20, siendo reemplazadas por las que con idéntica nomenclatura se adjuntan al presente decisorio.


"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO".



Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO 3º: Rectificar el Artículo 5º de la Resolución N° 000374/20, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **"ARTÍCULO 5º:** *Autorizar al titular de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia o al titular de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, a celebrar convenio con las instituciones beneficiarias del referido programa, a partir del 01 de abril de 2020 y por los periodos detallados para cada una de ellas en las Planillas Anexas "A" y "D", conforme al modelo aprobado en el artículo precedente".*

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.



FARM. DANILO HIRBO CAPITANI
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Gobierno de la Provincia de Santa Fe



Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

"PLANILLA ANEXA D"

CONVENIO

**"PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS Y CONDICIONES
DE ALOJAMIENTO EN EL ÁMBITO DE CUIDADOS ALTERNATIVOS
RESIDENCIALES PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES."**

(Rectifica Resolución N° 374/2020 MDS)

En la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, a los días del mes de del año 20...., entre la **SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA / SUBSECRETARIA DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA** representada en este acto por..... en carácter de **SECRETARIO/A o SUBSECRETARIA/O**, quien acredita su identidad con **D.N.I. N°**, con domicilio legal en calle San Luis 3135 de la ciudad de Santa Fe, en adelante denominada "**LA SECRETARÍA**", por una parte, y por la otra, destinado a la protección integral de la niñez y/o adolescencia, con domicilio real, legal y contractual en calle de la ciudad de, representada por **D.N.I. N°** conforme constancia debidamente presentada ante la "Inspección General de Personas Jurídicas", cuya Acta se adjunta en el presente, en adelante denominada "**EL CENTRO RESIDENCIAL**", acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO**, el cual se regirá por las cláusulas y disposiciones siguientes:

PRIMERA: El presente **CONVENIO** rige por el plazo demeses, comprendido desde el hasta el En el plazo enunciado precedentemente **EL CENTRO RESIDENCIAL** dispondrá en sus instalaciones de (.....) plazas de alojamiento temporario, para **NIÑAS, NIÑOS y ADOLESCENTES** en situación de vulnerabilidad, a los efectos de brindarle atención integral. En el marco del presente convenio **EL CENTRO RESIDENCIAL** deberá cumplir con los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, tratados internacionales sobre los Derechos Humanos, en los que la República Argentina sea parte y observar los siguientes

[Firma]



Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

principios y obligaciones establecidos en la Ley Provincial N° 12967 y Leyes Nacionales Nros. 26061, 26485 y 26364 y/o sus modificaciones y posteriores Decretos Reglamentarios, que **EL CENTRO RESIDENCIAL** declara conocer y aceptar.-----

SEGUNDA: **EL CENTRO RESIDENCIAL** se compromete a cumplimentar los lineamientos establecidos como "**ESTÁNDARES DE CALIDAD DE LAS PRÁCTICAS Y CONDICIONES DE ALOJAMIENTO EN LOS ÁMBITOS DE CUIDADOS ALTERNATIVOS RESIDENCIALES PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**" –en adelante denominados "**LOS ESTÁNDARES**"- incorporados como documento en el **ANEXO I** del **DECRETO N° 0039/14** y en el marco del **PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS Y CONDICIONES DE ALOJAMIENTO EN LOS ÁMBITOS DE CIUDADOS ALTERNATIVOS RESIDENCIALES PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**, y/o los que en un futuro los modifiquen total o parcialmente.-----

TERCERA: **EL CENTRO RESIDENCIAL** se regirá por sus Estatutos, Perfil Institucional, Programas, entre ellos el de "Fortalecimiento de las Prácticas y Condiciones de Alojamiento en los ámbitos de Cuidados Alternativos Residenciales para Niñas, Niños y Adolescentes" y Acciones en general que se consideren adecuados para brindar la mejor atención y asistencia a los niños/as y adolescentes bajo la medida de protección excepcional; los cuales son presentados y forman parte de este convenio. **LA SECRETARÍA** ejercerá el derecho-deber de controlar, fiscalizar y requerir toda la información que estima pertinente por medio de su personal idóneo para supervisar la correcta aplicación de "**LOS ESTÁNDARES**", Proyectos y Acciones puestas en práctica por **EL CENTRO RESIDENCIAL** en el momento y la oportunidad que lo evalúe. **EL CENTRO RESIDENCIAL** deberá garantizar el ingreso irrestricto por parte de **LA SECRETARÍA**, sus equipos, personal en general que represente a la misma; siendo su incumplimiento justa causa grave para la rescisión del convenio. Toda la documentación referida en el presente convenio, relativa a **NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES** alojados, profesionales, empleados del centro residencial, y/o toda otra, deberá encontrarse a disposición de **LA SECRETARÍA**, en oportunidad de las visitas arriba mencionadas.-----

CUARTA: En el marco del **DECRETO N° 0039/14** **EL CENTRO RESIDENCIAL** deberá contar con profesionales con título habilitante para abordar la problemática de la población atendida, garantizando al menos un profesional cada **CINCO (5) NIÑAS, NIÑOS Y**



Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

ADOLESCENTES alojados con presencia efectiva durante al menos seis (6) horas diarias y con guardias pasivas en el resto de la jornada, debiendo el profesional, poseer capacidad e idoneidad para desempeñar sus funciones. Asimismo **EL CENTRO RESIDENCIAL** deberá garantizar que la intervención sea interdisciplinaria, preferentemente se considerarán profesionales idóneos los Licenciados en Psicología, Psicología Social, Psicopedagogía, Ciencias de la Educación, Trabajador Social y/o carreras afines tales como Tecnicaturas en Minoridad y Familia o Terapistas Ocupacionales, entre otras, debiendo contar con una experiencia comprobable en la participación de proyectos de promoción de derechos de **NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES** y/o cuestiones de familias. **LA SECRETARÍA** está facultada para participar en la selección de los profesionales y hacer un seguimiento del trabajo de los mismos y/o consulta de antecedentes, dejándose expresa constancia de que los profesionales y/o empleados no tienen ninguna relación laboral, ni de ninguna índole con **LA SECRETARÍA**, sino que dependerán del centro residencial. -----

QUINTA: **LA SECRETARÍA** a través de sus organismos descentralizados -Subsecretaría, Direcciones y Delegaciones- son los únicos Organismos competentes para autorizar el ingreso y el egreso de los niños/as y adolescentes en **EL CENTRO RESIDENCIAL**. A tales efectos **LA SECRETARÍA** remitirá ineludiblemente el instrumento administrativo correspondiente que disponga la medida, en el marco de la Ley 12.967 Y LA DOCUMENTACIÓN REFERENTE A LOS NIÑOS/AS Y ADOLESCENTES QUE CORRESPONDIERA, entre ellas LA FICHA DE INGRESO Y PLAN DE ACCIÓN del Equipo Técnico interdisciplinario interviniente relativo al mismo y a la medida de protección excepcional adoptada, que serán entregados en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente al ingreso del **NIÑO/A Y ADOLESCENTE**, los cuales podrán actualizarse en función de las modificaciones que vayan surgiendo en la implementación del Plan. **EL CENTRO RESIDENCIAL** a su vez, se compromete a elaborar y entregar a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA y/o DELEGACIÓN que correspondiere, una copia del PLAN DE ESTADÍA, debidamente actualizado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al ingreso de la niña, niño o adolescente al centro residencial, en el marco del PLAN DE ACCIÓN, e informar de manera trimestral sobre el avance y modificaciones que surjan en el cumplimiento del mismo. Dicho PLAN DE ESTADÍA deberá proveer en todos los casos los siguientes contenidos: educación, salud física, salud mental, salud sexual y reproductiva, recreación, deporte, cultura,



Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

religión, salidas y paseos, relaciones familiares, plazos, fechas significativas, y/o toda otra que redunde el interés superior del NIÑO/A O ADOLESCENTE.....

SEXTA: EL CENTRO RESIDENCIAL deberá comunicar por escrito a LA SECRETARÍA inmediatamente de conocida cualquier situación que ponga en peligro la integridad psicofísica de los NIÑOS/AS Y ADOLESCENTES alojados, como así también, graves problemas de conducta, lesiones físicas, atención médica compleja o retiros voluntarios, y/o toda otra de interés, con el objeto de preservar y/o restituir sus derechos.....

SÉPTIMA: LA SECRETARÍA, ante el inmediato conocimiento que tenga de la comisión de acontecimientos, hechos o actos que pongan en peligro la integridad de los niños/as y adolescentes alojados en EL CENTRO RESIDENCIAL, podrá intervenir de manera directa para lograr su inmediata resolución, con el objeto de garantizar la debida protección integral de sus derechos. Asimismo deberá inmediatamente notificar a las autoridades judiciales competentes, los acontecimientos que motivaron la intervención directa de LA SECRETARÍA, en los casos que así correspondiera.....

OCTAVA: A los efectos de la promoción y protección integral de los niños/as y adolescentes alojados en EL CENTRO RESIDENCIAL, LA SECRETARÍA podrá organizar instancias de capacitación, información, sobre derechos de la niñez, adolescencia y familia, al personal y profesionales dependientes del CENTRO RESIDENCIAL.....

NOVENA: EL CENTRO RESIDENCIAL presentará mensualmente a LA SECRETARÍA partes estadísticas donde consten los NIÑOS/AS Y ADOLESCENTES alojados, junto a la documentación de los niños/as y adolescentes alojados. Ante el incumplimiento de esta obligación LA SECRETARÍA, podrá suspender el Pago del siguiente mes del cual no se haya cumplimentado la información requerida, hasta tanto se dé cumplimiento al referido informe.....

DÉCIMA: EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL a través de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, abonará al CENTRO RESIDENCIAL un arancel MENSUAL BAJO TODO CONCEPTO de \$..... (PESOS.....). Este arancel estará destinado a solventar los gastos que demande la atención integral y personalizada de las niñas, niños, adolescentes, durante su permanencia en EL CENTRO RESIDENCIAL. El canon resultante será abonado por mes vencido, para lo cual EL CENTRO RESIDENCIAL, manifiesta en carácter de Declaración

(Firma manuscrita)



Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Jurada que su número de cuenta corriente es el del banco, casa N°, C.B.U. N°, que se encuentra inscripto en el SIPAF bajo el N° y que su CUIT es el N° A los fines de la liquidación, el **CENTRO RESIDENCIAL** deberá presentar la factura y/o recibo por mes vencido a la **SECRETARÍA** quien deberá conformarla y elevarla a la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** a los fines de efectuar el pago indicado. La factura y/o recibo deberá contener: cantidad de plazas asignadas, período de liquidación, N° de resolución, importe total certificado y demás requisitos exigidos por el Honorable Tribunal de Cuentas conforme a la Resolución N° 0029/2020 -Anexo III, Capítulo V, Apartado 14, Punto 1. -----

DÉCIMA PRIMERA: Lo expresado en el presente Convenio deberá ser debidamente cumplido por las partes y ante duda o incertidumbre que pudiera surgir del cumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y en lo que hace a la protección integral del niño/a y adolescente, deberá ser interpretado teniendo en cuenta el "Interés Superior del Niño" y a la luz de las disposiciones de la Convención sobre los **DERECHOS DEL NIÑO/A Y ADOLESCENTE, la Ley 26061 Nacional y la Ley 12967 Provincial y/o sus posteriores modificaciones**. Asimismo se establece que el cumplimiento en cualquiera de sus cláusulas dará el derecho a las partes a rescindir el mismo, previa notificación fehaciente.-----

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, siempre que exista notificación fehaciente con una antelación de noventa (90) días. También LA **SECRETARÍA** podrá dejarlo sin efecto con expresión de causa, previa notificación con una antelación de (15) quince días, considerando estos plazos en días corridos.-----

DÉCIMA TERCERA: Ante cualquier controversia judicial que pudiera surgir del cumplimiento del presente Convenio, las partes establecen de común acuerdo la competencia de los Tribunales Ordinarios en lo Civil y Comercial de la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-----

DÉCIMA CUARTA: En éste acto, LA **SECRETARÍA** hace entrega al **CENTRO RESIDENCIAL** de los modelos a utilizar con FICHA DE INGRESO/PLAN DE ACCIÓN Y PLAN DE ESTADÍA en siete (7) fojas, por cada **NIÑA, NIÑO, ADOLESCENTE** que ingrese al



Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

CENTRO RESIDENCIAL, y de los **"LOS ESTÁNDARES"**, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio. -----

DÉCIMA QUINTA: Para su debida constancia y para su fiel cumplimiento, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los.....días del mes dedel año 20..... -----


FARM. DANILLO HUGO CAPITANI
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Gobierno de la Provincia de Santa Fe

Provincia de Santa Fe
 Ministerio de Desarrollo Social
 Secretaría de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia
 PROGRAMA "Fortalecimiento de las prácticas y condiciones de Alojamiento"
 MODALIDAD ALOJAMIENTO TEMPORARIO
 PLANILLA ANEXA "A"



N°	Departamento	Localidad	Institución	SIPAF	Plazas	Importe plaza	IMPORTE MENSUAL 2020	TOTAL PERIODO ABRIL-DICIEMBRE 2020	TOTAL PERIODO ENERO-MARZO 2021
1	Gral. Obligado	Avellaneda	Asociación civil Hogar de Niños "Jesús de Nazareth"	17655	15	\$ 30.000	\$ 450.000,00	\$ 4.050.000,00	\$ 1.350.000,00
2	Gral. Obligado	Reconquista	Asociación Hogar de Tránsito p/ Niños "Doña Pina"	3362	14	\$ 30.000	\$ 420.000,00	\$ 3.780.000,00	\$ 1.260.000,00
3	Gral. Obligado	Reconquista	Asociación Civil Iglesia Cristo Vivo	25376	20	\$ 32.500	\$ 650.000,00	\$ 5.850.000,00	\$ 1.950.000,00
SUBTOTAL DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO							\$ 1.520.000,00	\$ 13.680.000,00	\$ 4.560.000,00
4	Vera	Calchaquí	Fundación Luminares	23938	10	\$ 39.000	\$ 390.000,00	\$ 3.510.000,00	\$ 1.170.000,00
SUBTOTAL DEPARTAMENTO VERA							\$ 390.000,00	\$ 3.510.000,00	\$ 1.170.000,00
5	Castellanos	Rafaela	Fundación Hogar	8601	3	\$ 30.000	\$ 90.000,00	\$ 810.000,00	\$ 270.000,00
SUBTOTAL DEPARTAMENTO CASTELLANOS							\$ 90.000,00	\$ 810.000,00	\$ 270.000,00
6	San Martín	San Jorge	Hogar para el Niño	11469	10	\$ 30.000	\$ 300.000,00	\$ 2.700.000,00	\$ 900.000,00
SUBTOTAL DEPARTAMENTO SAN MARTIN							\$ 300.000,00	\$ 2.700.000,00	\$ 900.000,00
7	La Capital	Emilia	Asociación Civil Plenitud de Vida	24411	60	\$ 30.000	\$ 1.800.000,00	\$ 16.200.000,00	\$ 5.400.000,00
8	La Capital	Colastine Norte	Un Mundo Especial Asoc. Civil Sin Fines de Lucro	6938	4	\$ 30.000	\$ 120.000,00	\$ 1.080.000,00	\$ 360.000,00
	La Capital	Santa Fe	Asociación Civil "Juanito Laguna"	7576	16	\$ 30.000	\$ 480.000,00	\$ 4.320.000,00	\$ 1.440.000,00
10	La Capital	Santa Fe	Fundación Ángel	19721	50	\$ 33.800	\$ 1.690.000,00	\$ 15.210.000,00	\$ 5.070.000,00
11	La Capital	Santa Fe	Fundación Hogar de la Esperanza	3357	20	\$ 30.000	\$ 600.000,00	\$ 5.400.000,00	\$ 1.800.000,00
12	La Capital	Santa Fe	H. Csa. Cuna A.H. De Duran Depend. Soc. San Vicente de Paul	2970	50	\$ 43.875	\$ 2.193.750,00	\$ 19.743.750,00	\$ 6.581.250,00
SUBTOTAL DEPARTAMENTO LA CAPITAL							\$ 6.883.750,00	\$ 61.953.750,00	\$ 20.651.250,00
13	San Jerónimo	Coronda	Fundación Integral San Jeronimo	6665	18	\$ 40.560	\$ 730.080,00	\$ 6.570.720,00	\$ 2.190.240,00
14	San Jerónimo	San Genaro	Casa de la Niña	16625	15	\$ 30.000	\$ 450.000,00	\$ 4.050.000,00	\$ 1.350.000,00
SUBTOTAL DEPARTAMENTO SAN JERONIMO							\$ 1.180.080,00	\$ 10.620.720,00	\$ 3.540.240,00
	Caseros	Casilda	Centro de Evangelización San Cayetano	5513	11	\$ 31.910	\$ 351.010,00	\$ 3.159.090,00	\$ 1.053.030,00
SUBTOTAL DEPARTAMENTO CASEROS							\$ 351.010,00	\$ 3.159.090,00	\$ 1.053.030,00
16	Constitución	Villa Constitución	Asociación Civil Luz a las Naciones	22007	36	\$ 30.000	\$ 1.080.000,00	\$ 9.720.000,00	\$ 3.240.000,00
SUBTOTAL DEPARTAMENTO CONSTITUCION							\$ 1.080.000,00	\$ 9.720.000,00	\$ 3.240.000,00
17	Iriondo	Cañada de Gómez	Hogar del Niño Sta. Teresa de Jesús	3089	15	\$ 30.000	\$ 450.000,00	\$ 4.050.000,00	\$ 1.350.000,00
18	Iriondo	Cañada de Gómez	Asociación Civil Hogar para Varones Goñizia Piccinini	11783	15	\$ 30.000	\$ 450.000,00	\$ 4.050.000,00	\$ 1.350.000,00
19	Iriondo	Cañada de Gómez	Asociación Civil Nazareth	3156	10	\$ 50.000	\$ 500.000,00	\$ 4.500.000,00	\$ 1.500.000,00
SUBTOTAL DEPARTAMENTO IRIONDO							\$ 1.400.000,00	\$ 12.600.000,00	\$ 4.200.000,00
20	Rosario	Rosario	AMAP - Casa de Luxemburgo	8175	10	\$ 61.100	\$ 611.000,00	\$ 5.499.000,00	\$ 1.833.000,00
21	Rosario	Rosario	Asociación Civil Presente y Futuro	27627	60	\$ 40.000	\$ 2.400.000,00	\$ 21.600.000,00	\$ 7.200.000,00
22	Rosario	Rosario	Centro Cultural La Trinchera	14402	15	\$ 40.300	\$ 604.500,00	\$ 5.440.500,00	\$ 1.813.500,00

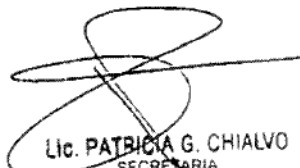
Lic. PATRICIA G. CHIALVO
 SECRETARIA
 SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE
 LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

PROGRAMA "Fortalecimiento de las prácticas y condiciones de Alojamiento

MODALIDAD ALOJAMIENTO TEMPORARIO

PLANILLA ANEXA "A"

Nº	Departamento	Localidad	Institución	SIPAF	Plazas	Importe plaza	IMPORTE MENSUAL 2020	TOTAL PERIODO ABRIL-DICIEMBRE 2020	TOTAL PERIODO ENERO-MARZO 2021
23	Rosario	Rosario	Asoc. Civil Centro de Estudios Comunitario y Popular	25329	5	\$ 42.900	\$ 214.500,00	\$ 1.930.500,00	\$ 643.500,00
24	Rosario	Rosario	Fundación C.R.E.A. Com. De Rest. Evang. Argentina	14182	17	\$ 35.292	\$ 599.964,00	\$ 5.399.676,00	\$ 1.799.892,00
25	Rosario	Rosario	Fundación C.R.E.A. Com. De Rest. Evang. Argentina	14182	5	\$ 41.600	\$ 208.000,00	\$ 1.872.000,00	\$ 624.000,00
26	Rosario	Rosario	Hogar de Protección al Menor	3360	27	\$ 30.000	\$ 810.000,00	\$ 7.290.000,00	\$ 2.430.000,00
27	Rosario	Villa Gdor. Galvez	Asociación Amas de Casa Blanca del Valle Rios	3270	15	\$ 30.000	\$ 450.000,00	\$ 4.050.000,00	\$ 1.350.000,00
28	Rosario	Rosario	Fundacion Ayuda Formacion e Integracion de disc. Intelect.	25400	16	\$ 57.860	\$ 925.760,00	\$ 8.331.840,00	\$ 2.777.280,00
29	Rosario	Rosario	Fundacion Ayuda Formacion e Integracion de disc. Intelect.	25400	16	\$ 54.281	\$ 868.496,00	\$ 7.816.464,00	\$ 2.605.488,00
	Rosario	Rosario	Asociacion Civil Puentes Amarillos	21890	21	\$ 42.095	\$ 883.995,00	\$ 7.955.955,00	\$ 2.651.985,00
31	Rosario	Rosario	Asociación Civil Cielo Azul	26070	12	\$ 45.500	\$ 546.000,00	\$ 4.914.000,00	\$ 1.638.000,00
32	Rosario	Rosario	Unidos Todos Asoc. Civil	15890	3	\$ 52.000	\$ 156.000,00	\$ 1.404.000,00	\$ 468.000,00
			SUBTOTAL DEPARTAMENTO ROSARIO				\$9.278.215,00	\$ 83.503.935,00	\$ 27.834.645,00
33	San Lorenzo	Carcaraña	Sociedad Protectora de la Infancia y Adolescencia	3084	15	\$ 36.400	\$ 545.000,00	\$ 4.914.000,00	\$ 1.638.000,00
34	San Lorenzo	San Lorenzo	Asociación Ayuda a la Niñez Desprotegida	2969	15	\$ 30.000	\$ 450.000,00	\$ 4.050.000,00	\$ 1.350.000,00
			SUBTOTAL DEPARTAMENTO SAN LORENZO				\$ 996.000,00	\$ 8.964.000,00	\$ 2.988.000,00
	Gral. López	Elortondo	Asociación Civil Santa Isabel de Hungría	3085	10	\$ 30.000	\$ 300.000,00	\$ 2.700.000,00	\$ 900.000,00
36	Gral. López	Elortondo	Asociación Casa del Niño Santa Teresita	2799	18	\$ 30.000	\$ 540.000,00	\$ 4.860.000,00	\$ 1.620.000,00
37	Gral. López	Venado Tuerto	Asoc. Civil Hogar Familia	4867	7	\$ 30.000	\$ 210.000,00	\$ 1.890.000,00	\$ 630.000,00
			SUBTOTAL DEPARTAMENTO GENERAL LOPEZ				\$ 1.050.000,00	\$ 9.450.000,00	\$ 3.150.000,00
38	Buenos Aires	Guernica	Valdez Carlos Alberto - Félix Centro Terapéutico	24316	20	\$ 45.500	\$ 910.000,00	\$ 8.190.000,00	\$ 2.730.000,00
39	Buenos Aires	Lomas de Zamora	El Palomar Asociación Civil	20674	4	\$ 42.250	\$ 169.000,00	\$ 1.521.000,00	\$ 507.000,00
40	Buenos Aires	Olavarría	Cumelén Asociación Civil	18657	7	\$ 42.250	\$ 295.750,00	\$ 2.661.750,00	\$ 887.250,00
			SUBTOTAL DEPARTAMENTO BUENOS AIRES				\$ 1.374.750,00	\$ 12.372.750,00	\$ 4.124.250,00
			TOTAL		710		\$ 25.893.805,00	\$ 233.044.245,00	\$ 77.681.415,00


 Lic. PATRICIA G. CHIALVO
 SECRETARIA
 SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE
 LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA



Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

16

RESOLUCIÓN N° 000427
SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 19 MAY 2020

VISTO:

El Expediente N° 01501-0101673-9 del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones se gestiona la rectificación parcial de la Resolución N° 000374 de fecha 30 de abril de 2020;

que por el citado acto administrativo se aprobaron los fondos anuales para el período comprendido entre el 1° de abril de 2020 y el 31 de marzo de 2021, por la suma total de Pesos Trescientos Quince Millones Ciento Ochenta y Siete Mil Doscientos Sesenta (\$ 315.187.260,00), pagaderos en cuotas mensuales de Pesos Veintiséis Millones Doscientos Sesenta Y Cinco Mil Seiscientos Cinco (\$ 26.265.605,00), destinados al "Programa de Fortalecimiento de las Prácticas y Condiciones de Alojamiento en los ámbitos de cuidados alternativos residenciales para Niñas, Niños y Adolescentes" -aprobado por Decreto N° 0039/14- en la modalidad "Plazas de Alojamiento" Anexo I de la Resolución N° 000214/14, implementado desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, en favor de las Instituciones que se detallaron en la Planilla Anexa "A" que se adjuntó y formó parte integrante del mismo;

que por el Artículo 3° de dicha resolución se reconocieron los servicios prestados por las Instituciones consignadas en la citada Planilla Anexa, por el período comprendido desde el 1° de abril de 2020 y hasta el dictado de esa norma legal;

que por su parte el Artículo 4° aprobó el modelo de convenio del Programa que como Planilla Anexa "D" también formó parte del acto administrativo que se pretende rectificar y el Artículo 5° autorizó a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, a celebrar convenio con las instituciones beneficiarias, a partir del dictado de dicho acto administrativo y hasta el 31 de marzo de 2021;



Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

que la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia fundamenta la presente gestión en que por un error involuntario se autorizó a suscribir convenio por el término de un año con la "Asociación Civil Programa Andrés" -al igual que con las demás instituciones- según se plasmó en la citada Planilla Anexa "A", cuando en ese caso particular correspondía que tal acuerdo sea celebrado solamente por el plazo de tres meses, es decir desde el 1º de abril hasta 30 de junio de 2020;

que asimismo señala tal organismo, deberá aprobarse un nuevo modelo de convenio teniendo en cuenta las sugerencias realizadas por la Dirección General de Administración en relación a la supresión de la Cláusula Décimo Primera del modelo aprobado en el acto rectificado en esta instancia, como así también respecto de la supresión del Artículo 3 de la resolución, en tanto el convenio a celebrar con las instituciones y la planilla anexa contemplan el período de vigencia ;

que asimismo se pretende autorizar a la titular de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia a suscribir los mismos, en forma indistinta con la titular de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, en representación de la Secretaría solicitante;

que por lo expuesto es menester suprimir el Artículo 3 de la Resolución N° 000374 del 30 de abril de 2020 y rectificar el Artículo 5º de acuerdo a lo plasmado en la presente resolución y las Planillas Anexas "A" y "D" que formaron parte del mismo, siendo reemplazadas por las que con idéntica nomenclatura se adjuntan al presente decisorio;

que a los efectos de regularizar la situación planteada;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Dejar sin efecto el Artículo 3 de la Resolución N° 000374 de fecha 30 de abril de 2020, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.


ARTÍCULO 2º: Rectificar las Planillas Anexas "A" y "D" que formaron parte de la Resolución N° 000374/20, siendo reemplazadas por las que con idéntica nomenclatura se adjuntan al presente decisorio.



Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO 3º: Rectificar el Artículo 5º de la Resolución N° 000374/20, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **"ARTÍCULO 5º:** *Autorizar al titular de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia o al titular de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, a celebrar convenio con las instituciones beneficiarias del referido programa, a partir del 01 de abril de 2020 y por los periodos detallados para cada una de ellas en las Planillas Anexas "A" y "D", conforme al modelo aprobado en el artículo precedente".*

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.


FARM. DANILO HUBO CAPITANI
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Gobierno de la Provincia de Santa Fe



Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

"PLANILLA ANEXA D"

CONVENIO

**"PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS Y CONDICIONES
DE ALOJAMIENTO EN EL ÁMBITO DE CUIDADOS ALTERNATIVOS
RESIDENCIALES PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES."**

(Rectifica Resolución N° 374/2020 MDS)

En la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, a los días del mes de del año 20...., entre la **SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA / SUBSECRETARIA DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA** representada en este acto por....., en carácter de **SECRETARIO/A o SUBSECRETARIA/O**, quien acredita su identidad con **D.N.I. N°**, con domicilio legal en calle San Luis 3135 de la ciudad de Santa Fe, en adelante denominada "**LA SECRETARÍA**", por una parte, y por la otra, destinado a la protección integral de la niñez y/o adolescencia, con domicilio real, legal y contractual en calle de la ciudad de, representada por **D.N.I. N°** conforme constancia debidamente presentada ante la "Inspección General de Personas Jurídicas", cuya Acta se adjunta en el presente, en adelante denominada "**EL CENTRO RESIDENCIAL**", acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO**, el cual se registrá por las cláusulas y disposiciones siguientes:

PRIMERA: El presente **CONVENIO** rige por el plazo demeses, comprendido desde el hasta el En el plazo enunciado precedentemente **EL CENTRO RESIDENCIAL** dispondrá en sus instalaciones de (.....) plazas de alojamiento temporario, para **NIÑAS, NIÑOS y ADOLESCENTES** en situación de vulnerabilidad, a los efectos de brindarle atención integral. En el marco del presente convenio **EL CENTRO RESIDENCIAL** deberá cumplir con los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, tratados internacionales sobre los Derechos Humanos, en los que la República Argentina sea parte y observar los siguientes



Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

principios y obligaciones establecidos en la Ley Provincial N° 12967 y Leyes Nacionales Nros. 26061, 26485 y 26364 y/o sus modificaciones y posteriores Decretos Reglamentarios, que **EL CENTRO RESIDENCIAL** declara conocer y aceptar.-----

SEGUNDA: **EL CENTRO RESIDENCIAL** se compromete a cumplimentar los lineamientos establecidos como "**ESTÁNDARES DE CALIDAD DE LAS PRÁCTICAS Y CONDICIONES DE ALOJAMIENTO EN LOS ÁMBITOS DE CUIDADOS ALTERNATIVOS RESIDENCIALES PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**" -en adelante denominados "**LOS ESTÁNDARES**"- incorporados como documento en el **ANEXO I** del **DECRETO N° 0039/14** y en el marco del **PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS Y CONDICIONES DE ALOJAMIENTO EN LOS ÁMBITOS DE CUIDADOS ALTERNATIVOS RESIDENCIALES PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**, y/o los que en un futuro los modifiquen total o parcialmente.-----

TERCERA: **EL CENTRO RESIDENCIAL** se registrará por sus Estatutos, Perfil Institucional, Programas, entre ellos el de "Fortalecimiento de las Prácticas y Condiciones de Alojamiento en los ámbitos de Cuidados Alternativos Residenciales para Niñas, Niños y Adolescentes" y Acciones en general que se consideren adecuados para brindar la mejor atención y asistencia a los niños/as y adolescentes bajo la medida de protección excepcional: los cuales son presentados y forman parte de este convenio. **LA SECRETARÍA** ejercerá el derecho-deber de controlar, fiscalizar y requerir toda la información que estima pertinente por medio de su personal idóneo para supervisar la correcta aplicación de "**LOS ESTÁNDARES**", Proyectos y Acciones puestas en práctica por **EL CENTRO RESIDENCIAL** en el momento y la oportunidad que lo evalúe. **EL CENTRO RESIDENCIAL** deberá garantizar el ingreso irrestricto por parte de **LA SECRETARÍA**, sus equipos, personal en general que represente a la misma; siendo su incumplimiento justa causa grave para la rescisión del convenio. Toda la documentación referida en el presente convenio, relativa a **NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES** alojados, profesionales, empleados del centro residencial, y/o toda otra, deberá encontrarse a disposición de **LA SECRETARÍA**, en oportunidad de las visitas arriba mencionadas.-----

CUARTA: En el marco del **DECRETO N° 0039/14** **EL CENTRO RESIDENCIAL** deberá contar con profesionales con título habilitante para abordar la problemática de la población atendida, garantizando al menos un profesional cada **CINCO (5) NIÑAS, NIÑOS Y**



Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

ADOLESCENTES alojados con presencia efectiva durante al menos seis (6) horas diarias y con guardias pasivas en el resto de la jornada, debiendo el profesional, poseer capacidad e idoneidad para desempeñar sus funciones. Asimismo **EL CENTRO RESIDENCIAL** deberá garantizar que la intervención sea interdisciplinaria, preferentemente se considerarán profesionales idóneos los Licenciados en Psicología, Psicología Social, Psicopedagogía, Ciencias de la Educación, Trabajador Social y/o carreras afines tales como Tecnicaturas en Minoridad y Familia o Terapistas Ocupacionales, entre otras, debiendo contar con una experiencia comprobable en la participación de proyectos de promoción de derechos de **NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES** y/o cuestiones de familias. **LA SECRETARÍA** está facultada para participar en la selección de los profesionales y hacer un seguimiento del trabajo de los mismos y/o consulta de antecedentes, dejándose expresa constancia de que los profesionales y/o empleados no tienen ninguna relación laboral, ni de ninguna índole con **LA SECRETARÍA**, sino que dependerán del centro residencial. -----

QUINTA: **LA SECRETARÍA** a través de sus organismos descentralizados -Subsecretaría, Direcciones y Delegaciones- son los únicos Organismos competentes para autorizar el ingreso y el egreso de los niños/as y adolescentes en **EL CENTRO RESIDENCIAL**. A tales efectos **LA SECRETARÍA** remitirá ineludiblemente el instrumento administrativo correspondiente que disponga la medida, en el marco de la Ley 12.967 Y LA DOCUMENTACIÓN REFERENTE A LOS NIÑOS/AS Y ADOLESCENTES QUE CORRESPONDIERA, entre ellas LA FICHA DE INGRESO Y PLAN DE ACCIÓN del Equipo Técnico interdisciplinario interviniente relativo al mismo y a la medida de protección excepcional adoptada, que serán entregados en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente al ingreso del **NIÑO/A Y ADOLESCENTE**, los cuales podrán actualizarse en función de las modificaciones que vayan surgiendo en la implementación del Plan. **EL CENTRO RESIDENCIAL** a su vez, se compromete a elaborar y entregar a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA y/o DELEGACIÓN que correspondiere, una copia del PLAN DE ESTADÍA, debidamente actualizado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al ingreso de la niña, niño o adolescente al centro residencial, en el marco del PLAN DE ACCIÓN, e informar de manera trimestral sobre el avance y modificaciones que surjan en el cumplimiento del mismo. Dicho PLAN DE ESTADÍA deberá proveer en todos los casos los siguientes contenidos: educación, salud física, salud mental, salud sexual y reproductiva, recreación, deporte, cultura,



Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

religión, salidas y paseos, relaciones familiares, plazos, fechas significativas, y/o toda otra que redunde el interés superior del NIÑO/A O ADOLESCENTE.....

SEXTA: EL CENTRO RESIDENCIAL deberá comunicar por escrito a LA SECRETARÍA inmediatamente de conocida cualquier situación que ponga en peligro la integridad psicofísica de los NIÑOS/AS Y ADOLESCENTES alojados, como así también, graves problemas de conducta, lesiones físicas, atención médica compleja o retiros voluntarios, y/o toda otra de interés, con el objeto de preservar y/o restituir sus derechos.....

SÉPTIMA: LA SECRETARÍA, ante el inmediato conocimiento que tenga de la comisión de acontecimientos, hechos o actos que pongan en peligro la integridad de los niños/as y adolescentes alojados en EL CENTRO RESIDENCIAL, podrá intervenir de manera directa para lograr su inmediata resolución, con el objeto de garantizar la debida protección integral de sus derechos. Asimismo deberá inmediatamente notificar a las autoridades judiciales competentes, los acontecimientos que motivaron la intervención directa de LA SECRETARÍA, en los casos que así correspondiera.....

OCTAVA: A los efectos de la promoción y protección integral de los niños/as y adolescentes alojados en EL CENTRO RESIDENCIAL, LA SECRETARÍA podrá organizar instancias de capacitación, información, sobre derechos de la niñez, adolescencia y familia, al personal y profesionales dependientes del CENTRO RESIDENCIAL.....

NOVENA: EL CENTRO RESIDENCIAL presentará mensualmente a LA SECRETARÍA partes estadísticas donde consten los NIÑOS/AS Y ADOLESCENTES alojados, junto a la documentación de los niños/as y adolescentes alojados. Ante el incumplimiento de esta obligación LA SECRETARÍA, podrá suspender el Pago del siguiente mes del cual no se haya cumplimentado la información requerida, hasta tanto se dé cumplimiento al referido informe.....

DÉCIMA: EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL a través de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, abonará al CENTRO RESIDENCIAL un arancel MENSUAL BAJO TODO CONCEPTO de S..... (PESOS.....) Este arancel estará destinado a solventar los gastos que demande la atención integral y personalizada de las niñas, niños, adolescentes, durante su permanencia en EL CENTRO RESIDENCIAL. El canon resultante será abonado por mes vencido, para lo cual EL CENTRO RESIDENCIAL, manifiesta en carácter de Declaración

(Handwritten signature)



Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Jurada que su número de cuenta corriente es el del banco, casa N°, C.B.U. N° que se encuentra inscripto en el SIPAF bajo el N° y que su CUIT es el N° A los fines de la liquidación, el **CENTRO RESIDENCIAL** deberá presentar la factura y/o recibo por mes vencido a la **SECRETARÍA** quien deberá conformarla y elevarla a la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** a los fines de efectuar el pago indicado. La factura y/o recibo deberá contener: cantidad de plazas asignadas, periodo de liquidación, N° de resolución, importe total certificado y demás requisitos exigidos por el Honorable Tribunal de Cuentas conforme a la Resolución N° 0029/2020 -Anexo III, Capítulo V, Apartado 14, Punto 1.-----

DÉCIMA PRIMERA: Lo expresado en el presente Convenio deberá ser debidamente cumplido por las partes y ante duda o incertidumbre que pudiera surgir del cumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y en lo que hace a la protección integral del niño/a y adolescente, deberá ser interpretado teniendo en cuenta el "Interés Superior del Niño" y a la luz de las disposiciones de la Convención sobre los **DERECHOS DEL NIÑO/A Y ADOLESCENTE, la Ley 26061 Nacional y la Ley 12967 Provincial y/o sus posteriores modificaciones**. Asimismo se establece que el cumplimiento en cualquiera de sus cláusulas dará el derecho a las partes a rescindir el mismo, previa notificación fehaciente.-----

DÉCIMA SEGUNDA:El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, siempre que exista notificación fehaciente con una antelación de noventa (90) días. También LA **SECRETARÍA** podrá dejarlo sin efecto con expresión de causa, previa notificación con una antelación de (15) quince días, considerando estos plazos en días corridos.-----

DÉCIMA TERCERA: Ante cualquier controversia judicial que pudiera surgir del cumplimiento del presente Convenio, los partes establecen de común acuerdo la competencia de los Tribunales Ordinarios en lo Civil y Comercial de la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-----

DÉCIMA CUARTA: En éste acto, LA **SECRETARÍA** hace entrega al **CENTRO RESIDENCIAL** de los modelos a utilizar con FICHA DE INGRESO/PLAN DE ACCIÓN Y PLAN DE ESTADIA en siete (7) fojas, por cada **NIÑA, NIÑO, ADOLESCENTE** que ingrese al



Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

CENTRO RESIDENCIAL, y de los "LOS ESTANDARES", de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.


DÉCIMA QUINTA: Para su debida constancia y para su fiel cumplimiento, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los.....días del mes dedel año 20.....


FARM. DANIEL HUGO CAPITANI
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Gobierno de la Provincia de Santa Fe

Provincia de Santa Fe
 Ministerio de Desarrollo Social
 Secretaría de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia
 PROGRAMA "Fortalecimiento de las prácticas y condiciones de Alojamiento"
 MODALIDAD ALOJAMIENTO TEMPORARIO
 PLANILLA ANEXA "A"



Nº	Departamento	Localidad	Institución	SIPAF	Plazas	Importe plaza	IMPORTE MENSUAL 2020	TOTAL PERIODO ABRIL-DICIEMBRE 2020	TOTAL PERIODO ENERO-MARZO 2021
1	Gral. Obligado	Avellaneda	Asociación civil Hogar de Niños "Jesús de Nazareth"	17655	15	\$ 30.000	\$ 450.000,00	\$ 4.050.000,00	\$ 1.350.000,00
2	Gral. Obligado	Reconquista	Asociación Hogar de Tránsito p/ Niños "Doña Pina"	3352	14	\$ 30.000	\$ 420.000,00	\$ 3.780.000,00	\$ 1.260.000,00
3	Gral. Obligado	Reconquista	Asociación Civil Iglesia Cristo Vivo	25376	20	\$ 32.500	\$ 650.000,00	\$ 5.850.000,00	\$ 1.950.000,00
SUBTOTAL DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO							\$ 1.520.000,00	\$ 13.680.000,00	\$ 4.560.000,00
4	Vera	Calchaqui	Fundación Luminares	23938	10	\$ 39.000	\$ 390.000,00	\$ 3.510.000,00	\$ 1.170.000,00
SUBTOTAL DEPARTAMENTO VERA							\$ 390.000,00	\$ 3.510.000,00	\$ 1.170.000,00
5	Castellanos	Rafaela	Fundación Hogar	8601	3	\$ 30.000	\$ 90.000,00	\$ 810.000,00	\$ 270.000,00
SUBTOTAL DEPARTAMENTO CASTELLANOS							\$ 90.000,00	\$ 810.000,00	\$ 270.000,00
6	San Martín	San Jorge	Hogar para el Niño	11469	10	\$ 30.000	\$ 300.000,00	\$ 2.700.000,00	\$ 900.000,00
SUBTOTAL DEPARTAMENTO SAN MARTIN							\$ 300.000,00	\$ 2.700.000,00	\$ 900.000,00
7	La Capital	Emilia	Asociación Civil Plenitud de Vida	24411	60	\$ 30.000	\$ 1.800.000,00	\$ 16.200.000,00	\$ 5.400.000,00
8	La Capital	Coastine Norte	Un Mundo Especial Asoc. Civil Sin Fines de Lucro	6938	4	\$ 30.000	\$ 120.000,00	\$ 1.080.000,00	\$ 360.000,00
9	La Capital	Santa Fe	Asociación Civil "Juanito Leguina"	7576	16	\$ 30.000	\$ 480.000,00	\$ 4.320.000,00	\$ 1.440.000,00
10	La Capital	Santa Fe	Fundación Ángel	19721	50	\$ 33.800	\$ 1.690.000,00	\$ 15.210.000,00	\$ 5.070.000,00
11	La Capital	Santa Fe	Fundación Hogar de la Esperanza	3357	20	\$ 30.000	\$ 600.000,00	\$ 5.400.000,00	\$ 1.800.000,00
12	La Capital	Santa Fe	H. Csa. Cuna A.H. De Duran Depend. Soc. San Vicente de Paul	2970	50	\$ 43.875	\$ 2.193.750,00	\$ 19.743.750,00	\$ 6.581.250,00
SUBTOTAL DEPARTAMENTO LA CAPITAL							\$ 6.883.750,00	\$ 61.953.750,00	\$ 20.651.250,00
13	San Jerónimo	Coronda	Fundación Integral San Jerónimo	6665	18	\$ 40.560	\$ 730.080,00	\$ 6.570.720,00	\$ 2.190.240,00
14	San Jerónimo	San Genaro	Casa de la Niña	16625	15	\$ 30.000	\$ 450.000,00	\$ 4.050.000,00	\$ 1.350.000,00
SUBTOTAL DEPARTAMENTO SAN JERONIMO							\$ 1.180.080,00	\$ 10.620.720,00	\$ 3.540.240,00
15	Caseros	Casilda	Centro de Evangelización San Cayetano	5513	11	\$ 31.910	\$ 351.010,00	\$ 3.159.090,00	\$ 1.053.030,00
SUBTOTAL DEPARTAMENTO CASEROS							\$ 351.010,00	\$ 3.159.090,00	\$ 1.053.030,00
16	Constitución	Villa Constitución	Asociación Civil Luz a las Naciones	22667	36	\$ 30.000	\$ 1.080.000,00	\$ 9.720.000,00	\$ 3.240.000,00
SUBTOTAL DEPARTAMENTO CONSTITUCION							\$ 1.080.000,00	\$ 9.720.000,00	\$ 3.240.000,00
17	Iríondo	Cañada de Gómez	Hogar del Niño Sta. Teresa de Jesús	2089	15	\$ 30.000	\$ 450.000,00	\$ 4.050.000,00	\$ 1.350.000,00
18	Iríondo	Cañada de Gómez	Asociación Civil Hogar para varones Gonzia Pechinipi	11783	15	\$ 30.000	\$ 450.000,00	\$ 4.050.000,00	\$ 1.350.000,00
19	Iríondo	Cañada de Gómez	Asociación Civil Nazareth	3156	10	\$ 50.000	\$ 500.000,00	\$ 4.500.000,00	\$ 1.500.000,00
SUBTOTAL DEPARTAMENTO IRONDO							\$ 1.400.000,00	\$ 12.600.000,00	\$ 4.200.000,00
20	Rosario	Rosario	AMAP - Casa de Luxemburgo	8175	10	\$ 61.100	\$ 611.000,00	\$ 5.499.000,00	\$ 1.833.000,00
21	Rosario	Rosario	Asociación Civil Presente y Futuro	27627	60	\$ 40.000	\$ 2.400.000,00	\$ 21.600.000,00	\$ 7.200.000,00
22	Rosario	Rosario	Centro Cultural La Trinchera	14402	15	\$ 40.300	\$ 604.500,00	\$ 5.440.500,00	\$ 1.813.500,00


 LIC. PATRICIA G. CHIALVO
 SECRETARIA
 SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA



Santa Fe, 25 de Agosto de 2020

A la Subsecretaría de Asuntos Legislativos
 Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad
 Dra. Marcela Aeberhard
 S/D

Ref: Expte. 02001-0049040-4
 Comunicación 24751/20

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a fin de remitir respuesta de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia a la Comunicación de la referencia de la Honorable Cámara Diputados.

Sin más le saludo con atenta consideración.

[Handwritten signature]
 FARM. DANILO HUGO CAPITANI
 MINISTRO
 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
 Gobierno de la Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
 26/08/20



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad
Subsecretaría de Asuntos Legislativos
Dirección Provincial de Asuntos Legislativos

NOTAN° - 1 8 8 8 1

Santa Fe, en fecha, - 1 SEP. 2020

**A LA HONORABLE CAMARA
DE DIPUTADOS DE LA
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA**

En respuesta a la Comunicación N° 24751/20 de esta H. Cámara remitida al Poder Ejecutivo, por la cual solicita informe en relación a la continuidad de los convenios firmados en el marco del “Programa de Fortalecimiento de las Prácticas y Condiciones de Alojamiento en los ámbitos de cuidados alternativos residenciales para niñas, niños y adolescentes”.

Se remite expediente N° 02001-0049040-4 con las tramitaciones administrativas de las áreas y autoridades competentes, informándose a fs. (03) que los convenios han sido renovados a través de Resoluciones del Ministerio de Desarrollo Social, las cuales obran adjuntas a la presente de fs. (04 a 30).

Le saluda con atenta y distinguida consideración.

Dña. MARCEL AEBERHARD
Subsecretaría de Asuntos Legislativos
Ministerio de Gobierno, Justicia,
Derechos Humanos y Diversidad